



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

*Minuta de comunicación*

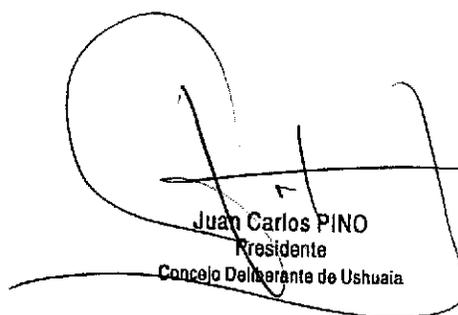
En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal, don Walter Vuoto, a fin de consultarle si lo solicitado a través del Asunto N.º 712/2017 del registro de esta Institución, referente a sustituir el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 2243 sigue vigente y de ser así, si los valores estipulados deben ser actualizados.

Se adjunta el asunto mencionado.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 08 - 2019.-  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

co  
  
**E. ALEJANDRO BEROLA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante Ushuaia

  
**Juan Carlos PINO**  
 Presidente  
 Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia.

"2017 - año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota Nº: 140 /2017  
Letra: Mun. U.

Ushuaia, 08 JUN 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y a los demás Ediles integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto, proyecto de ordenanza de modificación del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2243 y los fundamentos correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Usted y a los demás integrantes de ese Cuerpo con mi mayor consideración.



CORTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA MESA DE ENTENDIMIENTO LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08/06/17 No. 1500.
Numero:	712 Fojas: 3
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vudto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D.



### FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal Nº 2243 creó el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN URBANA.

### ANTECEDENTES

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 15/11/2000 se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 2243 que creó el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN URBANA.
2. Dicha Ordenanza fue promulgada por Decreto Municipal Nº 1433/2000 de fecha 23/11/2000 y reglamentada por D.M. Nº 1109/2001 de fecha 18/10/2001.
3. En el Artículo 6º de la O.M. Nº 2243 se estableció como límite de inversión para las obras que se realicen en el marco del programa el monto de PESOS UN MILLÓN (\$ 100.000,00).
4. Tanto la Ordenanza Nº 2243 como el Decreto Reglamentario fueron pensados en la época conocida como del "1 a 1". No previéndose las variaciones de precios.
5. Por esta razón, en el año 2004, por O.M. Nº 2824 sancionada el 15/12/2004, promulgada por D.M. Nº 045/2005 de fecha 04/01/2005, se modifica el Artículo 6º de la O.M. estableciendo como monto máximo PESOS SEIS MILLONES (\$ 600.000,00).

### LA SITUACIÓN HOY

6. Debido al tiempo transcurrido y la notable variación e incremento de precios, se torna necesaria la actualización del monto máximo de las obras a realizar en el marco del Programa, de esta manera se facilitarían las tramitaciones administrativas.
7. Si actualizáramos el monto de la O.M. Nº 2824 con los índices del INDEC - Construcción Nivel General tendríamos:

$$\frac{\text{Feb-17} \quad 1.862,7}{\text{Dic-04} \quad 165,0} = 11,3$$

Monto Actualizado = \$ 600.000,00 X 11,3 = \$ 6.773.598,86

### PROPUESTA

8. Se estima conveniente, sancionar una normativa que eleve el monto establecido en el Artículo 6º de la O.M. Nº 2243 a PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00), actualizables con la misma metodología aquí expuesta.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia.

"2017 - año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroas, ayer, hoy y siempre"

**PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal Nº 2824.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el texto del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2243, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- El Programa referido en el Artículo 1º está dirigido a promover el concurso integral de pequeñas obras que converjan en el cumplimiento del objetivo general planteado, por lo que excluirá toda obra individual que supere los PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) de inversión, salvo expresa excepción fundada establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Concejo Deliberante. Este monto podrá ser actualizado en el momento que sea necesario, con el índice referido al Costo de Construcción – Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) u organismo que lo reemplace en un futuro, tomando como base para la actualización el mes de febrero de 2017".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº .....

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: .....